



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-66247758-APN-ANMAT#MSYDS

VISTO las Leyes Nros. 26.097, 24.759, 25.188, el Decreto 258 del 10 de abril de 2019 y el Expediente N° EX-2019-66247758-APN-ANMAT#MSYDS; y

CONSIDERANDO:

Que la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobadas en nuestro país por las Leyes Nros. 26.097 y 24.759, respectivamente, promueven la adopción de medidas orientadas a preservar la integridad en la función pública y encomiendan al Estado Nacional instruir a los funcionarios públicos para asegurar una adecuada comprensión de sus responsabilidades y de las normas éticas que rigen sus actividades, así como promover programas de formación y capacitación que les permitan cumplir con los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones, brindándoles capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones.

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 en su artículo 2° establece que los funcionarios deben desempeñarse con honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana, velando en todos sus actos por los intereses del Estado y la satisfacción del bienestar general por sobre el beneficio personal, mostrando la mayor transparencia en las decisiones.

Que mediante Decreto N° 258/19 se aprobó el “PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2019 – 2023)” donde la promoción de iniciativas para la efectiva prevención y sanción de los actos de corrupción debe ser responsabilidad de todos los poderes del Estado mediante la adopción de acciones coordinadas.

Que la planificación en materia de anticorrupción constituye una instancia esencial a fin de identificar riesgos específicos, diseñar un abordaje multisectorial, establecer metas, realizar un monitoreo específico y una actualización periódica.

Que la posición de los funcionarios como servidores públicos exige el deber de cumplir con las demandas de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo así los vínculos con la ciudadanía, como garantía de la confianza en las instituciones de la República.

Que asimismo con el objetivo de fomentar y jerarquizar el seguimiento de los Lineamientos estratégicos: Transparencia y Gobierno Abierto, Integridad y Prevención e Investigación y Sanción, que dan lugar al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios: Fortalecimiento institucional; Modernización del Estado e Inserción inteligente al mundo, establecidos en el referido decreto, se considera necesario impulsar acciones de capacitación y difusión en todo aquello que refiere a los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en normas nacionales e internacionales, con el objeto de prevenir actos de corrupción en el ejercicio de la función pública.

Que por ello se estima oportuno establecer la obligatoriedad de la capacitación en materia de ética pública e integridad institucional para todos los agentes de esta Administración Nacional.

Que a los fines expuestos, resulta conveniente la creación de un “Programa de Integridad Institucional”, que dependa de manera directa de la máxima autoridad y procure preservar, promover y fortalecerla cultura de la integridad, atendiendo a la prevención e investigación de las conductas que resultaren contrarias a los valores, deberes y pautas de comportamiento ético contenidos en el Código de Ética y en toda aquella normativa aplicable en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito de esta Administración Nacional, el “Programa de Integridad Institucional”.

ARTÍCULO 2°.- Serán funciones del Programa de Integridad Institucional:

- Elaborar normas en materia de ética y control del cumplimiento para el ejercicio de la función pública.
- Promover la observancia de los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta de los agentes del Organismo, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia. A esos fines, entre otras medidas, deberán realizarse capacitaciones obligatorias para todos los agentes de esta Administración Nacional.
- Coordinar la implementación y el mantenimiento de programas de promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del Organismo.
- Establecer reglas y procedimientos de actuación ante situaciones que puedan debilitar la confianza por parte de los ciudadanos en las tareas a cargo de la ANMAT.
- Analizar las denuncias efectuadas contra el personal de la ANMAT, valiéndose de todos los recursos materiales y de acceso a las bases de información, provenientes de fuentes internas y externas, identificando conductas contrarias a los valores, principios y pautas que deben orientar la conducta del personal.
- Establecer un Sistema de Gestión Anti-soborno.
- Disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas en la

conducta de los agentes como resultado de las tareas propias de su competencia.

-Participar en el seguimiento de la gestión operativa de los procedimientos disciplinarios (sumarios administrativos, informaciones sumarias y procedimientos abreviados) sustanciados en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- El Programa de Integridad Institucional requerirá la coordinación de sus actividades con las que realizan otras áreas del Organismo vinculadas a su competencia. Cada área deberá contar con:

-Generación de base de datos públicos.

-Elaboración en materia de Gestión de riesgo a corto, mediano y largo plazo.

-Comunicación de resultados.

ARTÍCULO 4°.- Cada una de las iniciativas deberá contemplar plazos de ejecución para realizar un seguimiento periódico de avance y cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Designase a la Dra. Sabrina Varela, legajo N° 116565, como Coordinadora del “Programa de Integridad Institucional”.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Coordinador del Programa a convocar a un Grupo Técnico Asesor, conformado por profesionales pertenecientes a las diferentes áreas de esta Administración Nacional, cuya función será la de auxiliarlo en temas técnicos. El Grupo será convocado acorde a las necesidades del Programa.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.